

# CERTIFICADO DE INDEPENDENCIA DE RED INTERIOR DE AGUA POTABLE Y RED DE AGUA DE OTRA PROCEDENCIA

**TITULAR DE LA INSTALACION:** \_\_\_\_\_

**Nº SUMNISTRO:** \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social:			NIF:		
Domicilio:			Correo Electrónico:		
Localidad:	Provincia:	CP:	Teléfono:		

**DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA:**

Empresa Instaladora:		
CIF :	Dirección:	Teléfono:
Nombre del Instalador:		N.I.F.:
Correo electrónico:		Teléfono móvil:

**DATOS DE LA INSTALACION:**

Emplazamiento:	Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:			
DISPONE DE AGUA NO SUMNISTRADA POR EMASESA (pozo, nivel freático):						
DISPONE DE AGUA PROCEDENTE DE RED COMUNITARIA:						
INDICAR DESTINO/USO FINAL (riego, llenado de piscina, baldeo, climatización, contraincendios, producción, otros)						
DISPONE DE PISCINA:	SÍ:	NO:	VOLUMEN DE LA PISCINA:      __X__X__			
SUPERFICIE DE ZONA VERDE DE LA PARCELA:		PRESIÓN DEL SISTEMA:		PUNTO TOMA DE PRESIÓN:		

La empresa instaladora CERTIFICA haber ejecutado y verificado la independencia de las instalaciones de agua potable con agua de otra procedencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Suministro Domiciliario. Decreto 120/91 de 11 de junio, modificado por Decreto 327/2012 de 10 de Julio OBLIGACIONES DEL ABONADO, que indica textualmente: **“Independencia de Instalaciones:** Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia”

El titular de la instalación/suministro, DECLARA que ha sido informado de los peligros y riesgos sanitarios de las conexiones de redes de agua de otra procedencia con la red de agua potable, así como de su prohibición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Suministro Domiciliario. Por lo que bajo ningún caso deberán existir conexiones entre ambas redes. El incumplimiento conlleva, la suspensión inmediata del suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La empresa instaladora

El Titular del Suministro

*En caso de que el titular de la instalación sea una comunidad de propietarios, el presente certificado deberá ser firmado por el Presidente de la Comunidad o persona expresamente autorizada a estos efectos, debidamente acreditada.*